



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 015/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2021.

SYBV/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1542/NAY/2017
C.A.: 16.275.714.19-210/2017
BITÁCORA: 09/KV-0191/10/18

RESOLUCIÓN No. 152 /2020

Ciudad de México, a

12 AGO 2020

Vista para resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión No. DGZF-425/18, formulada dentro del expediente al rubro citado por la empresa denominada **"FLH, S. DE R.L. DE C.V."**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **16 de julio de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la empresa denominada **"FLH, S. DE R.L. DE C.V."**, el Título de Concesión No. DGZF-425/18, respecto de una superficie de **1,612.37 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre localizada en **Playa Punta Raza, Localidad de Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit** exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes se clasifica como uso de **Protección**, con una vigencia de **05 años**, contados a partir del **26 de julio de 2018**.

SEGUNDO.- Que con fecha **31 de octubre de 2018**, la empresa denominada **"FLH, S. DE R.L. DE C.V."**, por conducto de su Apoderada Legal, la **C. Gabriela Alicia Rojas Jiménez**; personalidad que acredita mediante la copia certificada del instrumento notarial 32,073 de fecha 02 de agosto de 2017, pasado ante la fe del Lic. Teodoro Ramírez Valenzuela, Titular de la Notaría Pública No. 02 en el estado de Nayarit; presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión No. DGZF-425/18, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Canados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo, 2o fracción





I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, 30, 40, 50, 60, 70, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **31 de octubre de 2018**, se recibió en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-425/18**, formulada por la **C. Gabriela Alicia Rojas Jiménez**, Apoderada Legal de la empresa denominada **"FLH, S. DE R.L. DE C.V."**, a efecto de modificar lo siguiente:

*a. Incrementar la superficie concesionada de **1,612.37 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre a **3,344.09 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.*

De conformidad con lo anterior, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión **No. DGZF-425/18**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia del mismo hasta el **26 de julio de 2023**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. Gabriela Alicia Rojas Jiménez**, Apoderada General de la empresa denominada **"FLH, S. DE R.L. DE C.V."** actual Titular de la Concesión **No. DGZF-425/18**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, la empresa denominada **"FLH, S. DE R.L. DE C.V."**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior es así, toda vez que la empresa **"FLH, S. DE R.L. DE C.V."**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la





superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

5. Que en términos del análisis realizado, se determinó que la empresa denominada **"FLH, S. DE R.L. DE C.V."**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para solicitar el aumento de la superficie concesionada, por lo que la **C. Gabriela Alicia Rojas Jiménez**, Apoderada General de la empresa denominada **"FLH S. DE R.L DE C.V"** presento:

- Plano de levantamiento topográfico **sin clave**, Hoja **ÚNICA**, de fecha: **agosto de 2019**, el cual cumple con la delimitación oficial **con clave No. 18004/2018/01**, Plano **3 de 3**, de fecha **marzo de 2018**, Escala **1: 2000**, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 13, Datum WGS84.

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la empresa denominada **"FLH, S. DE R.L. DE C.V."**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión **No. DGZF-425/18**, en los siguientes términos:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"LA CONCESIONARIA"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,344.09 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en **Playa Punta Raza, Localidad de Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit** exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes, se clasifica como uso de **Protección**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF2	467,110.9371	2,323,437.6465
PM2	467,091.5241	2,323,442.5230





PM67	467,104.2476	2,323,485.7661
PM3	467,112.7835	2,323,520.6900
ZF3	467,132.2116	2,323,515.9416
ZF3	467,123.5655	2,323,480.5663
ZF65	467,110.9371	2,323,437.6465
ZF2	467,110.9371	2,323,437.6465

Superficie: 1,621.84

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM3	467,132.6787	2,323,432.1850
ZF2	467,110.9371	2,323,437.6465
ZF65	467,123.5655	2,323,480.5663
ZF3	467,132.2116	2,323,515.9416
TGM4	467,152.6265	2,323,510.9520
TGM62	467,152.4774	2,323,510.3878
TGM63	467,141.4515	2,323,467.1075
TGM3	467,132.6787	2,323,432.1850

Superficie: 1,722.25

Superficie total: 3,344.09 m²

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas,
Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar**





"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones hechas por la **C. Gabriela Alicia Rojas Jiménez**, Apoderada Legal de la empresa denominada **"FLH, S. DE R.L. DE C.V."**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se **MODIFICA** la condición **PRIMERA** del título de concesión **No. DGZF-425/18**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-425/18** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que la empresa denominada **"FLH, S. DE R.L. DE C.V."**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la empresa denominada **"FLH, S. DE R.L. DE C.V."**, a no ocupar, usar o aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a la empresa denominada **"FLH, S. DE R.L. DE C.V."**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1542/NAY/2017

C.A.: 16.275.714.1.9-210/2017

BITÁCORA: 09/KV-0191/10/18

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la **C. Gabriela Alicia Rojas Jiménez**, Apoderada General de la empresa denominada **"FLH, S. DE R.L. DE C.V."** y/o a través de sus autorizado el C. Arturo Rey Acosta Ayón, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Circuito Científicos No. 63, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México** y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico [REDACTED] igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular: [REDACTED] Asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la empresa denominada **"FLH, S. DE R.L. DE C.V."**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR

BAR/MMCR/ACV

